Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. No. 252904003002-2023-00611 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Única

De acuerdo con lo señalado en el tercer inciso del artículo 90 del C.G.P., el despacho procede a inadmitir la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte interesada la subsane teniendo en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo señalado en el art. 82-2 del CGP, se deberá indicar el domicilio de la demandada (art. 82-2 del CGP).

2. Deberá indicarse el municipio o ciudad al que pertenecen las direcciones físicas informada como sitio para notificaciones de las partes.

3. Se deberá indicar de forma clara el plazo por el cual se piden los intereses remuneratorios solicitados en la demanda.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ